

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE SONORA A.C.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P.C. ROBERTO FRANCISCO ÁVILA QUIROGA, Y POR LA OTRA **RADIO SONORA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. DEMETRIO SOTELO MEDIA, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO "**COLEGIO**" Y "**LA RADIO**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de Agosto de 1985.

SEGUNDA.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

TERCERA.- Que el C. Demetrio Sotelo Medina, Director General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de Agosto de 1985, para suscribir el presente convenio y, para los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara "COLEGIO"

PRIMERA.- Bajo protesta de decir verdad, que son los generales del representante los siguientes:

NOMBRE: C.P.C. ROBERTO FRANCISCO ÁVILA QUIROGA
DOMICILIO: CALLE C.P.C. OCTAVIO ACOSTA SALOMÓN ESQ. CON
C.P. AGUSTÍN CABALLERO WARIO
COLONIA: VILLA SOL, HERMOSILLO, SONORA
NACIONALIDAD: MEXICANA
SEXO: MASCULINO

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente Convenio de Difusión de mensajes, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los Artículos 134 párrafo séptimo y 41 apartado C, párrafo segundo, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto el intercambio de servicios.

SEGUNDA.- “LA RADIO” tiene como objeto la difusión de cápsulas informativas de “COLEGIO” a través de sus 28 repetidoras ubicadas en territorio sonorenses.

TERCERA.- “COLEGIO” se compromete a brindar servicios de capacitación de acuerdo a los cursos, talleres, Diplomados, jornadas, conferencias y eventos técnicos y culturales que se programen en su actividad normal y se difundan al personal de “LA RADIO”.

CUARTA.- “LA RADIO” se compromete a transmitir dos promocionales diarios de lunes a viernes, con información relativa al “COLEGIO”, con una duración no mayor de 20 segundos, siendo el total de los segundos ofrecidos por la radio en la duración del presente acuerdo la de 10,400 segundos. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de “LA RADIO”, sujetándose a los criterios de operación para su transmisión exclusiva.

El intercambio de servicios que se realiza en el presente convenio lo es en el sentido de que cada uno de ellos recibido por la contraparte dará lugar a la emisión de una factura por la entrega de dicho servicio la cual debe proporcionarse de forma inmediata; al término del convenio las partes se obligan al pago de la diferencia que existiera a aquella que le resulte un saldo a favor emitiéndose al respecto un pagaré en el que se plasme precisamente la cantidad resultante.

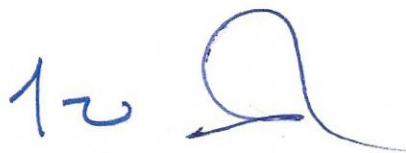
El spot con duración de 20 segundos tendrá el costo de \$120.00, en cualquiera de los horarios en que se presente.

La radio, llevará el control de los spot emitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de “LA RADIO”.

Cuando el Colegio no hubiere utilizado los servicios en un tiempo determinado, y necesite que los spots sean presentados con una periodicidad mayor a la previamente convenida, bastará el acuerdo de las partes, teniendo como máximo hasta 6 tiempos por día.

QUINTA.- “LA RADIO” se compromete a proporcionar una entrevista al mes, dentro de sus espacios noticiosos a petición del “COLEGIO” cuando así lo requiera.

SEXTA.- “COLEGIO” se compromete a proporcionar las cápsulas a transmitir o los datos necesarios para la producción y grabación de los mismos, con tres días como mínimo de anticipación.



SÉPTIMA.- Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de un año, iniciando vigencia el día 1 de mayo de 2015 y terminará el día 1 de mayo del 2016, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

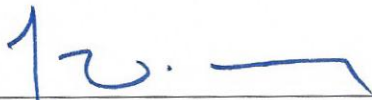
NOVENA.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA.- En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula octava del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.


Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 1 de mayo del 2015.

POR "LA RADIO"



C. DEMETRIO SOTELO MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

POR "COLEGIO"



C.P.C. ROBERTO FRANCISCO AVILA QUIROGA
REPRESENTANTE LEGAL